

CG72/2010

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, IDENTIFICADO COMO Q-UFRPP 16/08 PAN VS. PRD, PT Y CONVERGENCIA.

Distrito Federal, 24 de marzo de dos mil diez.

VISTO para resolver el expediente **Q-UFRPP 16/08 PAN vs. PRD, PT y Convergencia**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Escrito de queja presentado por el Partido Acción Nacional. El dos de julio de dos mil ocho, mediante folio SE/ST/304/2008, la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, remitió escrito de queja suscrito por el C. Roberto Gil Zuarth, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el que denunció hechos que consideró violatorios del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, por presuntas irregularidades sobre la aplicación de los recursos derivados del financiamiento público otorgado a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia como integrantes del entonces "Frente Amplio Progresista".

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 29, inciso b) fracciones II y III del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos que motivaron el inicio de la presente queja:

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

“I. Mediante oficio RHE-158/08 fechado el 5 de junio de 2008, Guadalupe Acosta Naranjo, quien se ostenta como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, solicitó al Instituto Federal Electoral que participe en la organización e implementación de una Consulta Ciudadana con motivo de la reforma en materia energética.

II. En la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el pasado viernes 27 de junio de 2008, en el marco de la discusión de un informe sobre las solicitudes planteadas por el Partido de la Revolución Democrática y el Comité Promotor de la Consulta Ciudadana Nacional sobre la reforma energética, el Representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante ese órgano colegiado, adujo lo siguiente: ¹

Es una lástima que el Instituto Federal Electoral no sea la instancia que organice la consulta sobre la Reforma Energética. Pero a pesar de ello la consulta se realizará. Se tiene programado que la misma se efectúe en tres fases: El 27 de julio la primera; el 10 y 24 de agosto, las restantes.

La consulta tiene garantía de que existirá objetividad en sus resultados, porque en cada uno de los estados de la República se constituirán comités ciudadanos para organizarla. La respuesta de los ciudadanos garantizará su legitimidad.

La o las preguntas que someterán a consideración, serán elaboradas por un Comité de Expertos y se aplicarán en todo el país.

La consulta servirá para dar rumbo y exigir un rumbo a las discusiones que se están dando en el Congreso de la Unión.

Los legisladores federales conocerán el sentir de los mexicanos; sabrán si la mayoría está a favor o en contra de la Reforma Energética planteada

No es la consulta de un partido o de una organización; es y será la consulta de un pueblo que está esperando se respeten sus derechos y sus posibilidades de crecer. Como ya dije, es un lástima que el Instituto Federal Electoral no organice la consulta. Pero, en mi opinión, no está cerrada su posible participación.

En este sentido, expreso mi expectativa de que el Instituto Federal Electoral, aunque no organice como tal la consulta, sí pueda coadyuvar

¹ VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PROPIO INSTITUTO EL VIERNES 27 DE JUNIO DE 2008.

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

con este ejercicio democrático, mediante los convenios que pueda suscribir con las autoridades electorales de los estados que así se lo soliciten, con fundamento en lo previsto por el artículo 116, fracción IV, inciso d), de la Constitución, así como con base en las peticiones que en lo particular le formulen los organismos académicos, civiles, partidos políticos, y asociaciones políticas.

III. Durante un mitin realizado en la Ciudad de México el domingo 29 de junio de 2008, Manuel Camacho Solís, en calidad de “Integrante de la Comisión del “Frente Amplio Progresista”, sostuvo lo siguiente:²

Que sepa bien: habrá Consulta Ciudadana en el Distrito Federal y ésta se extenderá a todos los estados del país.

El 27 de julio se hará la Consulta Ciudadana en el Distrito Federal, el Estado de México, Michoacán, Guerrero, Chiapas, Baja California Sur, Zacatecas, Morelos, Hidalgo y Tlaxcala.

El 10 de agosto se hará la consulta en los estados que están al Sur de la Capital. El 24 de agosto en los estados que están al Norte.

Será un proceso, en tres momentos.

Para asegurar la debida objetividad: la pregunta o preguntas que se aplicarán en todo el país, serán las que definan, el Instituto Electoral del Distrito Federal.

La consulta en el Distrito Federal estará organizada y sancionada por la autoridad electoral.

En el resto del país, habrá un consejo ciudadano independiente, con facultades plenas para dar a conocer los resultados de los estados y para rechazar cualquier práctica que no coincida con el propósito de la libre expresión ciudadana.

La organización de la consulta estará respaldada por los tres partidos del “Frente Amplio Progresista”, el movimiento en defensa del petróleo y por diversas organizaciones sociales y ciudadanas.

Habrá un comité técnico nacional encargado de la organización y comités técnicos en cada uno de los estados.

² Discurso de Manuel Camacho Solís en el evento denominado “Asamblea informativa del Movimiento Nacional en la Defensa del Petróleo”, 28 de junio de 2008, México, Distrito Federal. (www.amlo.org.mx/noticias/impdocumento.html?id=72283&ref=discursos).

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

Les informo que cuatro de cada cinco ciudadanos quieren la consulta. Hay un buen ánimo en el país. Y que todos los liderazgos que forman parte del bloque progresista – si, con altura de miras, todos, por encima de pleitos- han aceptado participar en su organización.

Ninguno de nosotros debe quedarse fuera de la consulta.

(...)

Vayamos a la consulta con la seguridad de que estamos ganando el debate sobre el petróleo. Que nos asiste la razón.

Ahora, para consolidar la victoria política, vayamos a la consulta, y con los mejores argumentos, posicionémonos en las decisiones finales del Congreso. Sin dilación, organicemos y participemos activamente en la consulta sobre el petróleo.

El gobierno ya perdió. La columna vertebral de su propuesta ya no es viable.

Ahora, con nuestra activa participación, ayudemos a que México gane (sic)

¡La consulta va! (...)

- IV. *En el mismo evento de carácter político, en el que estuvieron presentes y representados los partidos que integran el “Frente Amplio Progresista”, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador afirmó lo siguiente:*³

También informo que el día de hoy se han distribuido a nivel nacional, 368 mil copias de videos, 3 millones de volantes, 18 millones 500 mil folletos con artículos de análisis y reflexión, y 19 millones 560 mil historietas. Nuestro reconocimiento a quienes han ido casa por casa, colonia por colonia, barrio por barrio y pueblo por pueblo a entregar esta información.

(...)

Es necesario mencionar que, aunque se hicieron todos los trámites en la Junta de Coordinación Política del Senado, ante el IFE y los gobiernos de los estados, la respuesta de la derecha, del PRI y del PAN, fue el rechazo y la descalificación para realizar la consulta nacional.

(...)

³ Discurso de Andrés Manuel López Obrador, en el evento denominado “Asamblea Informativa del Movimiento Nacional en Defensa del Petróleo”, 29 de junio d 2008, Ciudad de México.
(<http://www.amlo.org.mx/noticias/discurso.html?ID=72288>).

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

De todas maneras, como aquí se ha dicho, vamos a organizar, con el apoyo de los ciudadanos, la consulta nacional. Hago un llamado a todos los brigadistas para empezar a promover la participación de la gente en este trascendente ejercicio democrático.

Derecho

(...)

Es importante destacar dos aspectos.

Primero, en principio, las actividades de propaganda política se encuentran constitucional y legalmente reservadas a los partidos, actuando por sí o en alguna modalidad de asociación intrapartidaria.

Segundo, en tanto actividades imputables a los partidos políticos, éstos tienen la obligación constitucional y legal de comprobar el origen y destino de los recursos aplicados a cualquier modalidad de propaganda política, máxime cuando existen datos suficientes de que dicha propaganda ha sido conciente (sic) e intencionalmente difundida por los partidos que integran el “Frente Amplio Progresista” para incidir en la formación de la opinión pública sobre la reforma en materia petrolera presentada por el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión.

En ese sentido, “las 368 mil copias de videos, los 3 millones de volantes, los 18 millones 500 mil folletos con artículo de análisis y reflexión, y las 19 millones 560 mil historietas” son, simultáneamente, ingresos y gastos imputables al “Frente Amplio Progresista” y, consecuentemente, a los partidos que lo integran, por lo que esta autoridad debe revisar el origen y destino de los mismos, sobre todo bajo la premisa de que diversos gobiernos estatales y municipales, de manera destacada el Gobierno del Distrito Federal, concurren en su calidad de entes de gobierno a la realización (sic) una actividad convocada y organizada por el “Frente Amplio Progresista” y/o los partidos que la integran a saber, la actividad denominada “consulta ciudadana sobre la reforma energética”, con lo cual se podrá actualización (sic) una violación a la prohibición de aceptar, recibir o consentir aportaciones o donaciones en efectivo o en especie, por sí o por interpósita personal, (sic) de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, de los estados, de los ayuntamientos, así como de cualquier dependencia, entidad, órgano de gobierno u organismo de las administraciones públicas federal, estatal, del Distrito Federal, municipal, ya sea centralizada o paraestatal.

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

El Acuerdo del Consejo General por el que se crea el “Frente Amplio Progresista”, establece que los partidos políticos que formen un frente pueden destinar recursos a las actividades y propósitos del mismo, pero al conservar su personalidad jurídica, registro e identidad, por un lado, y al carecer los frentes de personalidad jurídica, por otro, los recursos que los partidos destinen a sus actividades conjuntas no transfieren propiedad de los mismos. Asimismo, prevé que en caso de que los partidos que integran el “Frente Amplio Progresista” destinen recursos a las actividades y consecuciones de propósitos comunes, los egresos de los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que se expida a nombre del partido que haya realizado el gasto, de conformidad con lo establecido en el reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales. En consecuencia, los gastos aplicados a las actividades realizadas como “Frente Amplio Progresista”, en la consecución conjunta de sus fines, deberá estar soportados con la documentación original del partido que haya realizado el pago, de acuerdo con la distribución que convengan las partes en las actividades del frente.

(...)

En tal virtud, la Unidad de Fiscalización está no sólo en aptitud jurídica sino también frente el (sic) apremio de practicar, en el marco de la substanciación del presente procedimiento, una verificación y/o una auditoría específica a los partidos que integran el Frente Amplio Progresista para determinar el origen y destino de los recursos aplicados a la actividad denominada “consulta ciudadana”.

(...)”

Anexando lo siguiente:

- Copia simple del documento titulado “Discurso del integrante de la Comisión del “Frente Amplio Progresista”, Manuel Camacho Solís, en la Asamblea Informativa del Movimiento en la Defensa del Petróleo”, en el Zócalo de la Ciudad de México”, de veintinueve de junio de dos mil ocho, mismo que se encuentra en el portal de internet identificado con la siguiente dirección electrónica:
<http://www.amlo.org.mx/noticias/impdocumento.html?id=72283&ref=discursos>

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

- Copia simple del discurso de Andrés Manuel López Obrador en la Asamblea Informativa del Movimiento en Defensa del Petróleo, en el Zócalo de la Ciudad de México de veintinueve de junio de dos mil ocho, mismo que se encuentra en el portal de internet identificado con la siguiente dirección electrónica:
<http://www.amlo.org.mx/noticias/discursos.html?id=72288>.
- Copia simple de la nota periodística publicada el veinticinco de junio de dos mil ocho en el diario Reforma intitulada “Ven sesgo en cartel de consulta”, misma que se encuentra en el portal de internet identificado con la siguiente dirección electrónica:
<http://www.reforma.com/edici3nimpresa/paginas/20080625/pdfs/rCIU20080625-001.pdf>

III. Acuerdo de recepción. El doce de agosto de dos mil ocho, se tuvo por recibido en la Unidad de Fiscalización el escrito de queja mencionado en el antecedente I con sus respectivos anexos; se acordó formar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **Q-UFRPP 16/08 PAN vs. PRD, PT y Convergencia**, y publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en estrados.

IV. Publicación en estrados del acuerdo de recepción.

- a) El doce de agosto de dos mil ocho, mediante oficio UF/2087/2008, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica que fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la cédula de conocimiento.
- b) El veintinueve de agosto de dos mil ocho, mediante oficio DJ/1258/08, la Dirección Jurídica remitió a la Unidad de Fiscalización el citado acuerdo de recepción, la cédula de conocimiento, las razones de publicación y de retiro, de las que se desprende que los mismos fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.

V. Aviso de inicio del procedimiento de queja. El trece de agosto de dos mil ocho, mediante oficio UF/2088/2008, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General el inicio del procedimiento de mérito.

VI. Notificación del inicio del procedimiento de queja a los partidos integrantes del “Frente Amplio Progresista”. El cuatro de septiembre de dos mil ocho, mediante oficios UF/2341/2008, UF/2342/2008 y UF/2343/2008, la Unidad de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito a los Representantes Propietarios ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo.

VII. Ampliación del plazo para resolver.

- a) El diez de octubre de dos mil ocho, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, se acordó ampliar el plazo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para presentar el respectivo proyecto de Resolución al Consejo General.

- b) El diez de octubre de dos mil ocho, mediante oficio UF/2587/2008, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto el acuerdo mencionado previamente.

VIII. Razón y Constancia. El veintidós de octubre del año dos mil ocho, el entonces encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización, mediante razón y constancia, integró al expediente que por esta vía se analiza, la impresión electrónica de tres notas informativas que indican: a) *“Costará dos mdp la Consulta Ciudadana sobre la reforma energética en el DF”*, publicada el primero de junio de dos mil ocho, en el periódico la jornada”; b) *“Firman convenio para la consulta”*, publicada el diez de junio de dos mil ocho en el periódico “El Universal”, y c) *“Proporciona IEDF urnas para la Consulta Ciudadana”*. Además se integran los resultados de la Consulta Energética emitidos en la página web del Gobierno del Distrito Federal y la impresión de tres recuadros publicitarios relacionados con la consulta referida.

IX. Razón y Constancia. El cuatro de noviembre del año dos mil ocho, el entonces encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización, mediante razón y constancia, integró al expediente que por esta vía se analiza, la transcripción de un tríptico por el que se señala la postura del Partido de la Revolución Democrática respecto a la reforma energética impulsada por el presidente de la República, anexando la muestra del mismo.

X. Razón y Constancia. El diez de noviembre del año dos mil ocho, el entonces encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización, mediante razón y constancia, integró al expediente que por esta vía se analiza, el directorio de ubicación de mesas receptoras de opinión de “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en el Distrito Federal en la Delegación Cuauhtémoc, con las leyendas en la parte frontal, de: “*ESTE DOMINGO 27 DE JULIO/ ¡PARTICIPA! De 8:00 a 18:00 hrs. Recuerda Llevar tu Credencial de Elector/ YO DECIDO, La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética/ Ciudad de México, Capital en movimiento/ ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA/ UBICACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN/ www.df.gob.mx/ Locatel 5658111/CUAUHTÉMOC*”, así como la ubicación de 820 casillas desplegadas en dicha unidad administrativa, anexando la muestra del mismo.

XI. Razón y Constancia. El veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, el entonces encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización, mediante razón y constancia integró al expediente que por esta vía se analiza, transcripción de dos volantes donde se invita a la ciudadanía a participar en “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en el Distrito Federal, anexando la muestra de los mismos.

XII. Solicitud de información al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- a) El seis de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/0321/09, la Unidad de Fiscalización, solicitó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral proporcionara copias certificadas de la versión estenográfica correspondiente al punto quince de la sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el veintisiete de junio de dos mil ocho, en referencia a la solicitud hecha por el Partido de la Revolución Democrática y el Comité promotor de la “La Consulta Ciudadana Nacional sobre la Reforma Energética”; así como de la resolución **CG197/2006**, referente a la solicitud de registro para constituir el “Frente Amplio Progresista” presentada por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia.
- b) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio DS/215/09, el Director del Secretariado del Instituto Federal Electoral, remitió copia certificada de la documentación solicitada en el inciso anterior.

XIII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/379/09, la Unidad de Fiscalización, solicitó al Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El dieciocho de marzo de dos mil nueve, mediante oficio DGAJ.195/2009, el Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, dio oportuna contestación a lo solicitado, informando que no se tramitó autorización alguna respecto de “La Consulta Ciudadana” referida, asimismo señala que no se solicitó y por consiguiente no se prestó algún tipo de apoyo.

XIV. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/380/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. José Francisco Blake Mora, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio número 2903, el Lic. José Francisco Blake Mora, dio oportuna contestación a lo solicitado, informando que no recibió solicitud alguna para la realización de “La Consulta Ciudadana” referida y por ende, no se solicitó ni se proporcionó ningún tipo de apoyo logístico, material o económico para la realización del evento indicado.

XV. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/381/09, la Unidad de Fiscalización, solicitó al Lic. Luis Armando Díaz, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El dieciocho de marzo de dos mil nueve, mediante oficio sin número, el T.C.C. Luis Armando Díaz, dio oportuna contestación a lo solicitado, quien informó que el Gobierno del Estado no realizó ningún tipo de aportación o donativo a los Partidos Políticos referidos ni en dinero ni en especie; asimismo, también informa que no se tramitó ningún tipo de autorización derivada o relacionada con “La Consulta Ciudadana” indicada.

XVI. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/382/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Mtro. Ricardo M. Medina Farfán, Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El dieciocho de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SG/127/2009, el M. en D. Ricardo Media Farfán, dio oportuna contestación a lo solicitado, quien informó que después de haber realizado una revisión en las diversas unidades y ventanillas de recepción de correspondencia de las Secretarías de Estado e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo Estatal, no se encontró evidencia de que se haya realizado solicitud alguna autorizando la realización

del evento de referencia, motivo por lo cual, no fue otorgado apoyo logístico, material o, económico para tal efecto.

XVII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas.

- a) Mediante oficios UF/385/09 de doce de febrero y UF/2717/2009 de once de julio, ambos de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El veintisiete de julio de dos mil nueve, mediante oficio SGG/0210/2009, el Dr. Noé Castañón León, dio oportuna contestación a lo solicitado, quien informó que después de requerir a las instancias integrantes del Poder Ejecutivo del Estado no obtuvo como respuesta, la existencia de solicitud alguna relacionada con “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” y como consecuencia no existió algún tipo de apoyo a la misma, anexando a su contestación la documentación original que remiten las diversas dependencias del estado.

XVIII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/386/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Sergio Granados Pineda, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

- b) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SGG/095/2009, el Lic. Sergio Granados Pineda, dio oportuna contestación a lo solicitado, quien informó que no se recibió solicitud ni se tramitó autorización alguna para que se efectuara el evento relacionado con “La Consulta Ciudadana” señalada en la solicitud; finalmente indica que no fue solicitado ningún apoyo logístico, material o en su caso económico para el desarrollo del evento señalado anteriormente.

XIX. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Coahuila.

- a) Mediante oficios UF/383/09 de doce de febrero y UF/3989/09 de veinticuatro de agosto, ambos de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Armando Luna Canales, Secretario General de Gobierno del Estado de Coahuila, informara si se tramitó autorización para que el veinticuatro de agosto de dos mil ocho se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento, sin embargo, no dio oportuna contestación al oficio de referencia.
- b) El nueve de septiembre de dos mil nueve, mediante oficio 1381/2009, el Lic. Sergio Antonio Almaguer Beltrán, Subsecretario de Asuntos Jurídicos dio oportuna contestación a lo solicitado, quien informó que el Gobierno del Estado no tramitó autorización alguna para el evento de referencia; asimismo indica que no existe registro de solicitud para autorizar el evento ni para apoyar la consulta, motivo por el cual no se brindó apoyo de ninguna clase.

XX. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Colima.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/384/09, la Unidad de Fiscalización, solicitó a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovido por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún

tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.

- b) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SGG-086/2009, la Lic. Yolanda Verduzco Guzmán en su carácter de Secretaria General de Gobierno de Estado de Colima, dio oportuna contestación a lo solicitado, quien manifestó que el Gobierno del Estado de Colima, no recibió solicitud alguna para la celebración de la citada consulta, en consecuencia no se otorgó apoyo de ningún tipo para la realización del evento de referencia.

XXI. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Distrito Federal.

- a) Mediante oficios UF/0322/2009 de nueve de febrero y UF/2720/2009 de quince de julio, ambos de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización solicitó al Secretario de Gobierno del Distrito Federal remitiera a esta autoridad diversa información y documentación relacionada con “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” llevada a cabo en el Distrito Federal
- b) Mediante oficios SG/SSG/00766/2008 de seis de abril y SG/SSG/02145/2009 de veintinueve de julio, ambos de dos mil nueve, el Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal informó que “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética”, fue convocada por el Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con fundamento en la Ley de participación Ciudadana del Distrito Federal, publicándose la convocatoria el diecinueve de junio de dos mil ocho en la gaceta oficial del Distrito Federal, anexando los siguientes documentos: 1. Informe de “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en el Distrito Federal; 2. Convenio general de apoyo y Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte, el Instituto Electoral del Distrito Federal y por la otra, el Gobierno del Distrito Federal; 3. Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; 4. Convenio modificadorio al Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte, el Instituto Electoral del Distrito Federal y por la otra, el Gobierno del Distrito Federal y 5. Acuerdos modificadorios emitidos por el Grupo Técnico entre otros.

XXII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Durango.

- a) Mediante oficios UF/387/09 de doce de febrero y UF/3991/09 de veinticuatro de agosto, ambos de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización, solicitó al Lic.

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.

- b) El cuatro de septiembre de dos mil nueve, mediante oficio sin número, el Lic. José Oliverio Reza Cuellar, Secretario General del Gobierno del Estado de Durango dio oportuna contestación a lo solicitado, quien manifiesta que en el Gobierno del Estado, no existen antecedentes de que se haya tramitado autorización para la realización de “La Consulta Ciudadana”; asimismo, señala que le solicitó a las dependencias que forman parte integral del Gobierno Estatal del mismo, informaran si existía en sus archivos tramite alguno relacionado con el evento referido, de lo cual se desprendió que no existió solicitud respecto a dicha autorización; por otro lado, también informa que no se solicitó apoyo de ningún tipo para la realización del evento señalado.

XXIII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de México.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/388/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Dr. Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El dieciocho de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SGG/025/2009, el Dr. Víctor Humberto Benítez Treviño, dio oportuna contestación a lo solicitado por la Unidad de Fiscalización, quien informó que no tramitó autorización para que se efectuara el evento derivado o relacionado con “La Consulta Ciudadana”, así mismo, indica que ante esa Secretaría no se recibió solicitud de ningún tipo de apoyo logístico, material o económico para el desarrollo del citado evento.

XXIV. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Guanajuato.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/389/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario General de Gobierno del Estado de Guanajuato, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio sin número, el Lic. José Gerardo Mosqueda Martínez, dio oportuna contestación a lo solicitado por la Unidad de Fiscalización, quien manifestó que ante el Gobierno del Estado no se tramitó autorización alguna para que se efectuara el evento derivado o relacionado con la Consulta Ciudadana; asimismo, indica que no se solicitó ni se otorgó ningún apoyo de tipo logístico, material o económico.

XXV. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.

- a) Mediante diversos oficios UF/390/09 y UF/3993/2009, de doce de febrero y veinticuatro de agosto respectivamente, ambos de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El ocho de septiembre de dos mil nueve, mediante oficio SGG/JF/2103/2009, el Lic. Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General del Gobierno del Estado de Guerrero, dio oportuna contestación a lo solicitado, quien señaló que el quince de julio de dos mil ocho, se recibió escrito del “Movimiento Nacional en Defensa del Petróleo” en el Estado de Guerrero, en la que se le solicitó al Gobernador Constitucional del Estado, apoyos con el Sistema de Radio y Televisión de

Guerrero (RTG) a fin de informar y lograr mayor participación de la Ciudadanía; en respuesta a la solicitud indicada se les informó que debido a las políticas del sistema RTG no se permiten este tipo de solicitudes a no ser que se contrate el tiempo respectivo con el precio aprobado por el consejo de administración, caso que no sucedió; asimismo informó que de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno, no se proporcionó ningún apoyo económico, anexando a su contestación el escrito de referencia.

XXVI. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Hidalgo.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/391/09, la Unidad de Fiscalización, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio S.G./36/2009, el Lic. Gerardo A. González Espíndola en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, dio oportuna contestación a lo solicitado, quien manifiesta que ante el Titular del Ejecutivo del Estado, no se tramitó autorización para que se efectuara algún evento derivado o relacionado con “La Consulta Ciudadana” y como consecuencia de ello tampoco se solicitó apoyo logístico, material o económico para el desarrollo de un evento de esa naturaleza.

XXVII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/392/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Fernando Antonio Pérez Peláez, Secretario de Gobierno del Estado de Jalisco, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y

proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.

- b) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SAJ/315/2009, el Lic. Fernando A. Pérez Peláez, dio oportuna contestación a lo solicitado, quien informó que se presentó una solicitud dirigida al Gobernador del Estado de Jalisco misma que fue recibida el ocho de agosto de dos mil ocho, mediante escrito que se identifica con el número OF. 012/PRE/08, con logotipo del Partido de la Revolución Democrática y suscrito por el Diputado Raúl Vargas López, mediante el cual hace de su conocimiento que el veinticuatro de agosto ese Partido Político participaría en la organización de “La Consulta Ciudadana”; asimismo indica que al citado escrito no le recayó respuesta alguna, y no se otorgó ningún tipo de apoyo, anexando a su contestación el oficio en copia certificada a que hace referencia.

XXVIII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Michoacán.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/393/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Mtro. Fidel Calderón Torreblanca, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante oficio CJEE/DAJSL/122/2009, el M. en D. Humberto Urquiza Martínez, Director de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales del Estado de Michoacán dio oportuna contestación a la solicitado por la Unidad de Fiscalización, quien señala que los requerimientos hechos son desconocidos y ajenos para el Gobierno del Estado de Michoacán, no obstante ello se realizó una búsqueda en los archivos de las dependencias de Gobierno, arrojando como resultado que no se encontró trámite o solicitud alguna realizada por persona física o moral en relación al evento de referencia.

XXIX. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Morelos.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/394/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Sergio Álvarez Mata, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El nueve de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SG/0291/09, el Lic. Hedilberto Rodríguez Valverio, Secretario Particular del Secretario de Gobierno de dicho Estado, dio oportuna contestación, quien informó que no se proporcionó apoyo alguno a ningún Partido integrante del “Frente Amplio Progresista” ni a la consulta referida.

XXX. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/395/09 la Unidad de Fiscalización solicitó a la Lic. Coria Cecilia Pineda Alonso, Secretario de Gobierno del Estado de Nayarit, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SAJ/071/2009, el Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto, Subsecretario de Asuntos Jurídicos, por indicaciones de la Profesora. Cora Cecilia Pinedo Alonso, señaló que una vez revisados los archivos de esa dependencia no se encontró solicitud de autorización para que se llevara cabo el evento relacionado con “La Consulta Ciudadana”.

XXXI. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/396/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Secretario de Gobierno del Estado de Nuevo León, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El dieciocho de marzo de dos mil nueve, mediante oficio BSG/039/2009, el C.P. Jorge Cantú Valderrama, ahora Secretario General de Gobierno, señala que después de solicitar información a las dependencias y unidades administrativas estatales concluye que por lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, no se tuvo intervención alguna en el evento de referencia ni obran antecedentes que contengan información con el mismo.

XXXII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/397/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Ing. Jorge Toledo Luis, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El siete de abril de dos mil nueve, mediante oficio SGG/0064/2009, el Ing. Jorge Toledo Luis, informó que en la Secretaría no se cuenta con ninguna documentación donde se haya dado trámite para la realización del evento de referencia.

XXXIII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla.

- a) Mediante oficios UF/398/09 de doce de febrero y UF/3995/09 de veintiséis de agosto, ambos de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización solicitó al C. Mario Montero Serrano, Secretario de Gobierno del Estado de Puebla, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El treinta de agosto de dos mil nueve, mediante folio SE-2009-12843, se remitió el oficio SJ/1410/2009, por el que el Lic. Jorge Francisco Díaz Gil, Subsecretario Jurídico dio oportuna contestación a la solicitud hecha, quien informó que ante el Gobierno del Estado no se tramitó autorización alguna para que se efectuara el evento derivado o relacionado con “La Consulta Ciudadana”, motivo por lo cual tampoco se dio algún tipo de apoyo logístico, material o en su caso económico.

XXXIV. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Querétaro.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/399/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario General de Gobierno del Estado de Querétaro, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El nueve de marzo de dos mil nueve, mediante oficio DDP-58/09, el Lic. Mario Moisés Quillo Jiménez, Director de Desarrollo Político manifestó que después de realizar una búsqueda en la documentación recabada por la Subsecretaría de Desarrollo Político y Social de la Secretaría de Gobierno, no se encontró en el año dos mil ocho, ningún oficio que haga referencia a la solicitud o

autorización para efectuarse el evento relacionado con la consulta de referencia, por lo que no existió apoyo en especie o logística a dicho evento.

XXXV. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/400/09, la Unidad de Fiscalización solicitó a la C.P. Coria Amalia Castilla Madrid, Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El dieciocho de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SG/SAJ/354/2009, el Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno informó que en ningún momento tramitó, ni otorgó autorización alguna para que se llevara a cabo un evento derivado o relacionado con “La Consulta Ciudadana”; por ende, el Ejecutivo Estatal no recibió solicitud de algún tipo de apoyo logístico, material o económico para la realización de dicho evento.

XXXVI. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/401/09, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitó al Lic. Alonso José Castillo Machuca, Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.

- b) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio 540/2009, el Lic. Javier Ávila Calvillo, Director General de Asuntos Jurídicos informó que no existe documento alguno relativo a alguna autorización para que se efectuara el evento relacionado con “La Consulta Ciudadana”.

XXXVII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/402/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Gil Rafael Ocegüera Ramos, Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El dieciocho de marzo de dos mil nueve, mediante oficio 055/09, el Lic. Rafael Ocegüera Ramos manifestó que ante la Secretaría de Gobierno no existe trámite ni autorización para efectuar el evento derivado o relacionado con “La Consulta Ciudadana”, de igual forma señala que no existió ningún tipo de apoyo logístico, material ni económico para el evento de referencia.

XXXVIII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Sonora.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/403/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Wenceslao Cota Montoya, Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El diecisiete de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SG-135/09, el Lic. Wenceslao Cota Montoya manifestó que ante la Secretaría de Gobierno no obra en los archivos de esa Administración Estatal antecedente alguno sobre la

información solicitada y de igual manera manifiesta que no se brindó ningún tipo de apoyo logístico, material o en su caso económico para la celebración del evento de mérito.

XXXIX. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Tabasco.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/404/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Humberto Mayans Canabal, Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El dieciocho de marzo de dos mil nueve, mediante oficio 00001137, el Lic. Carlos Trujillo Peregrino, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno informó que en esa Secretaría no se recibió solicitud para realizar el evento derivado o relacionado con “La Consulta Ciudadana”, así como tampoco se recibió documento alguno solicitando apoyo logístico, material y/o económico, motivo por el cual no se proporcionó algún tipo de apoyo logístico, materia o económico para realizar el citado evento, anexando a su escrito sendos oficios por medio de los cuales se requirió a sus dependencias la información solicitada.

XL. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/405/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

- b) El seis de marzo de dos mil nueve, mediante oficio JLE-TAMPS/000432/09, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas, remitió escrito 000768 signado por el Lic. Antonio Martínez Torres, quien da contestación a la solicitud de información indicada en el párrafo que antecede, quien manifiesta que en el Gobierno del Estado no se recibió ni se tramitó solicitud alguna para que se efectuara un evento derivado o relacionado con “La Consulta Ciudadana”; por ende, no se solicitó ni se proporcionó ningún apoyo logístico, material o económico para el desarrollo del citado evento.

XXI. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/406/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Ing. Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El diecisiete de marzo de dos mil nueve, mediante oficio 0147/2009, el Lic. Adolfo Escobar Jardinez, ahora Secretario de Gobierno, al dar contestación a lo solicitado informa que una vez realizada una búsqueda en los archivos de esa dependencia se desprende que no se encontró ninguna petición formulada ni por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo ni Convergencia o por el Frente; por lo que no existió apoyo en especie o pecuniario para la realización de la consulta.

XLII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Veracruz.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/407/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del

entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.

- b) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SG-1105/2009 el Lic. Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, al dar contestación y con el fin de recabar la información solicitada por la Autoridad Electoral, instruyó al Director General Jurídico de Gobierno a efecto de que recabara lo indicado, por lo que el citado servidor público le solicitó a la C.P.C. Lucía Teresa Salazar López, Jefa de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, le informara lo conducente, misma que le indicó que en sus archivos no se encontró ninguna solicitud de apoyo para los Institutos Políticos referidos, así mismo, señala que en los registros contables del ejercicio fiscal dos mil ocho, no aparece alguna erogación por tal concepto.

XLIII. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Yucatán.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/408/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Víctor Manuel Sánchez Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Yucatán, informara si se tramitó autorización para que se llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.
- b) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SGG/DS/021/2009 el C. Víctor Manuel Sánchez Álvarez, al dar contestación a lo solicitado señala que no fue tramitada ni solicitada por persona, organización o Entidad alguna ante la Secretaría a su cargo, de igual forma indica que tampoco le fue solicitado algún apoyo logístico, material o económico.

XLIV. Solicitud de información y documentación al Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas.

- a) El doce de febrero de dos mil nueve, mediante oficio UF/409/09, la Unidad de Fiscalización solicitó al Lic. Carlos Pinto Núñez, Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, informara si se tramitó autorización para que se

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

llevara a cabo “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en razón de la “No privatización de Pemex” promovida por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”; de igual forma, informara si se solicitó y proporcionó algún tipo de apoyo logístico, material o su caso económico para el desarrollo del citado evento.

- b) El nueve de marzo de dos mil nueve, mediante oficio SGG/004/2009, el Lic. Carlos Pinto Núñez, al dar contestación a lo solicitado informo que en los archivos de esa Secretaría no existe autorización alguna para la realización de “La Consulta Ciudadana”; por otro lado, también informa que el Gobierno del Estado no proporcionó apoyo alguno para tal evento, ya que el mismo fue organizado por el “Frente Amplio Progresista”.

XLV Solicitud de información y documentación al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- a) El dos de julio de dos mil nueve, mediante oficio UF/2721/2009 y UF/3362/2009 de veintinueve de julio ambos de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización solicitó al C. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, informara detalladamente el origen de los recursos que fueron utilizados para “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética”.
- b) El veinte de julio, mediante oficio RHE-788/2009 y RHE-813/2009 de diecisiete de agosto ambos de dos mil nueve, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, al dar contestación a lo solicitado presentó los gastos erogados para la promoción de “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” en relación a la “No Privatización de Pemex”, informando además que el partido que representa no ha recibido aportación alguna de las Entidades Federativas o del Distrito Federal para la realización del evento indicado con antelación.
- c) El quince de enero de dos mil diez, mediante oficio UF/DQ/036/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, informara el itinerario de las entidades federativas donde se realizó “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética”.

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

- d) El diecinueve de enero de dos mil diez, mediante oficio RHE-008/2010, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, dio contestación al requerimiento hecho por la Unidad de Fiscalización, proporcionando el itinerario correspondiente.

XLVI. Solicitud de información y documentación al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- a) El dos y veintinueve de julio de dos mil nueve, mediante oficios UF/2722/2009 y UF/3363/2009, respectivamente, la Unidad de Fiscalización solicitó al entonces representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, Lic. Pedro Vázquez González, informara detalladamente el origen de los recursos que fueron utilizados para “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética”.
- b) El veinte de julio de dos mil nueve, mediante oficio sin número y el trece de agosto del mismo año, mediante oficio PT/REP/181/09, el entonces Representante Propietario del Partido del Trabajo, al dar contestación a lo solicitado señaló que el Partido pagó dos promocionales de televisión mismos que soporta con documentación anexa, y a su vez señala que participó con propaganda impresa consistente el carteles y volantes utilizados en la campaña de promoción, mismos que fueron diseñados y elaborados con la infraestructura con que cuenta el Partido del Trabajo.

XLVII. Solicitud de información y documentación al Representante Propietario del Partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- a) El dos y veintiocho de julio de dos mil nueve, mediante oficios UF/2723/2009 y UF/3364/2009, respectivamente, la Unidad de Fiscalización solicitó al representante propietario del Partido Convergencia ante el Consejo General de este Instituto, Lic. Paulino Gerardo Tapia Latisnere, informara detalladamente el origen de los recursos que fueron utilizados para “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética”.
- b) El diecisiete de julio y trece de agosto, ambos de dos mil nueve, mediante oficios RCG-IFE 345/2009 y RCG-IFE-356/2009, respectivamente, el Representante Propietario del Partido Convergencia, al dar contestación a lo solicitado señaló que el Partido que representa sólo participó en la consulta

aportando publicaciones referentes a la campaña “No a la Privatización de Pemex” y la promoción para la Reforma Energética” anexando los soportes que amparan el gasto de las mismas.

XLVIII. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El cuatro y treinta y uno de agosto de dos mil nueve, mediante oficios UF/3757/2009 y UF/DQ/4217/09, respectivamente, se solicitó a la Dirección de Auditoría que realizará una confrontación de la documentación presentada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia a efecto de verificar los gastos erogados por parte de los Institutos Políticos integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”, en relación a “La Consulta Ciudadana”.
- b) El ocho de septiembre de dos mil nueve, mediante oficio DA-604/09, la Dirección requerida al dar contestación a lo solicitado en relación a la documentación presentada por el **Partido del Trabajo**, señaló que de la confronta con los papeles de trabajo del informe anual dos mil ocho con la documentación presentada por el Partido, **sí se encontró reportada**.
- c) El veintiuno de septiembre de dos mil nueve, mediante UF-DA/608/09, la Dirección de Auditoría en relación a la documentación presentada por el partido **Convergencia**, señaló que una vez confrontada la documentación se determinó que los gastos presentados por el partido, **sí se encontraron registrados**.
- d) El veinte de enero de dos mil diez, mediante oficio UF-DA/0013/10, la Dirección requerida al dar contestación a lo solicitado en relación a la documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática**, señala que al cotejarla con la documentación presentada en la revisión de su Informe Anual del ejercicio dos mil ocho, se determinó que **sí se encuentra registrada**.

II. Solicitud de información al Presidente del Partido de la Revolución Democrática del Distrito Federal.

- a) Mediante oficios UF/4135/09 de veintiocho de agosto, UF/DQ/4649 de veintiocho de octubre y UF/DQ/4473/09 de veintinueve de octubre, los tres de dos mil nueve, se le requirió al Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, José Manuel Oropeza Morales, informara a la Autoridad Electoral si el Comité Ejecutivo Estatal del Instituto Político que

Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia

preside aportó recursos económicos o en especie para la organización, promoción y realización, de “La Consulta Ciudadana” llevada a cabo en diversas Entidades Federativas.

- b) El veintinueve de octubre de dos mil nueve, mediante oficio sin número el C. José Manuel Oropeza Morales, dio contestación al requerimiento hecho por la Autoridad Electoral, señalando que no se aportó ningún recurso económico o en especie al Gobierno del Distrito Federal o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la realización de la consulta energética.
- c) En virtud de la respuesta proporcionada por el Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, se le volvió a requerir de nueva cuenta mediante oficio UF/DQ/4814/09 de dieciocho de noviembre informara si el Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, aportó recursos económicos o en especie para la organización, promoción y realización de la consulta energética “no a la privatización de Pemex”, promovida por el “Frente Amplio Progresista” y que se llevó a cabo en las diversas Entidades Federativas.
- e) El dieciocho de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio sin número el Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, informó que el Comité Directivo Estatal del Partido que preside no aportó ningún recurso económico o en especie para la realización de la consulta.

L. Razón y Constancia. El ocho de enero de dos mil diez, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante razón y constancia integró al expediente que por esta vía se analiza la transcripción íntegra del subtítulo “Descargar informe final de la Consulta Energética (PDF)”; publicada en la página de internet www.consultaenergética.df.gob.mx.

LI. Razón y Constancia. El dieciocho de enero de dos mil diez, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante razón y constancia integró al expediente que por esta vía se analiza la transcripción íntegra del subtítulo “Lineamientos Generales para la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética”, publicados en la página de internet http://www.prd.org.mx/portal/documentos/consulta/lineamientos_generales.pdf.

LII. Cierre de Instrucción.

- a) El dieciséis de marzo de dos mil diez, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.
- b) El dieciséis de marzo de dos mil diez, a las trece horas quedaron fijados en los estrados de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, el original del acuerdo de cierre de instrucción del presente procedimiento y la cédula de conocimiento.
- c) El diecinueve de marzo de dos mil diez, a las trece horas fueron retirados de estrados el original del acuerdo de cierre de instrucción del presente procedimiento y la cédula de conocimiento.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento instaurado con motivo de la queja en que se actúa se procede a determinar lo conducente, de conformidad con los artículos 372, numeral 2; y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como el artículos 26 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Que con base en los artículos 41, base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, 81, numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, substanciar y formular el presente proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, es procedente fijar el **fondo** materia del presente procedimiento, consistente en determinar si los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, como integrantes del entonces “Frente

Amplio Progresista”, recibieron aportaciones en dinero o en especie de entes prohibidos.

Esto es, debe determinarse si los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia entonces integrantes del “Frente Amplio Progresista” recibieron aportaciones prohibidas de las entidades federativas para la realización a nivel nacional de “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética”, celebrada el veintisiete de julio, el diez y veinticuatro de agosto, todos de dos mil ocho, en posible contravención a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a); y 77, numeral 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, que a la letra señalan:

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)”

Artículo 77

(...)”

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

(...)”

Ahora bien, de las normas citadas se desprende que los partidos políticos tienen una serie de obligaciones, entre ellas el de ajustarse a los causes legales, en el entendido de que las actividades que realicen se adecuen al marco normativo, por lo que todas y cada una de las acciones que realicen deberán de ser total y absolutamente lícitas, lo anterior se vincula con la prohibición de recibir

aportaciones de cualquier tipo o donaciones de entes prohibidos por el Código de la materia.

Es decir, los partidos políticos tienen determinada la forma de financiarse, la cual puede ser a través del financiamiento público o privado, entendiendo por el primero aquellas prerrogativas que reciben de la autoridad electoral provenientes del erario público; y el segundo el que se integra de las aportaciones en efectivo o en especie provenientes de la militancia y simpatizantes, del autofinanciamiento constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, entre otros.

Finalmente los partidos políticos podrán establecer en instituciones de crédito domiciliadas en el país cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros.

Así, encontramos que los medios para financiar a un partido político son diversos y adecuados para que puedan realizar sus fines, por lo que en este contexto no es necesario contar con otro tipo de financiamiento y menos aún si proviene de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ya sean del ámbito federal, estatal o municipal; es por ello que el código de la materia establece de forma clara la prohibición de recibir de los poderes antes señalados aportaciones en especie o en efectivo, con el objetivo pues de mantener equidad en la contienda y en el desarrollo de las actividades de los entes políticos.

Previo a entrar al fondo del presente asunto, es necesario ubicar en el tiempo la vigencia del “Frente Amplio Progresista”, situación que nos permitirá determinar si los actos presuntamente denunciados acontecieron durante su existencia.

De ahí que el Consejo General mediante acuerdo **CG197/2006**, emitido en sesión extraordinaria celebrada el once de octubre de dos mil seis, aprobó el registro de solicitud para constituir el “Frente Amplio Progresista” (en lo sucesivo “Frente”) que presentaron los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia; señalando en su resolutive primero, lo siguiente:

“(…)

PRIMERO. *Procede el registro por una duración de tres años del convenio de frente y su reglamento, que celebran los Partidos Políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, a fin de formar el*

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

*denominado “Frente Amplio Progresista”, en los términos establecidos en el mismo y atendiendo a lo señalado en los considerandos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de esta resolución.
(...)”*

Así pues, dado que tenemos por acreditada la vigencia del “Frente” hasta octubre de dos mil nueve, es dable decir que en los períodos en que se realizó la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética a nivel nacional, los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, formaban parte del entonces “Frente Amplio Progresista”.

Una vez señalado lo anterior, se debe entrar a estudiar el fondo del presente asunto.

En un primero momento entraremos al estudio de los elementos que nos permitan acreditar la existencia de “La Consulta Ciudadana” y las fechas en que se realizó, para posteriormente determinar si existe la presunta aportación en especie de ente prohibido.

Así pues, el denunciante en su escrito de queja presentó como elementos probatorios de su dicho, copia simple del discurso del C. Manuel Camacho Solís, integrante de la Comisión del entonces “Frente”, así como del discurso del C. Andrés Manuel López, ambos emitidos dentro de la Asamblea Informativa del Movimiento en la Defensa del Petróleo en el Zócalo de la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil ocho; también acompañó copia simple de la nota periodística publicada el veinticinco de junio de dos mil ocho, en el diario “Reforma”, intitulada “Ven sesgo en cartel de consulta”.

De los elementos probatorios antes mencionados se desprende el indicio de que el entonces “Frente”, como consecuencia de las propuestas de reforma constitucional en materia energética en el año dos mil ocho, participó en la promoción de una “Consulta Ciudadana” que tenía como finalidad saber si los ciudadanos del país estaban o no de acuerdo con la privatización de la industria energética.

En consecuencia, la autoridad electoral, con base en sus facultades de vigilancia y fiscalización, se abocó a la realización de las diligencias que le permitirían allegarse de los elementos necesarios para dilucidar la existencia de la “Consulta Ciudadana”; así se concatenaron los indicios presentados por el quejoso con el itinerario proporcionado por el Partido de la Revolución Democrática.

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

De manera que el evento referido, se realizó en las entidades federativas del país, en las fechas siguientes:

	Entidad Federativa	Fecha de realización de “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” a nivel nacional en 2008
1	Aguascalientes	24 de agosto
2	Baja California	24 de agosto
3	Baja California Sur	27 de julio
4	Campeche	10 de agosto
5	Coahuila	24 de agosto
6	Colima	24 de agosto
7	Chiapas	27 de julio
8	Chihuahua	24 de agosto
9	Durango	24 de agosto
10	Guanajuato	24 de agosto
11	Guerrero	27 de julio
12	Hidalgo	27 de julio
13	Jalisco	24 de agosto
14	México	27 de julio
15	Michoacán	27 de julio
16	Morelos	10 de agosto
17	Nayarit	24 de agosto
18	Nuevo León	24 de agosto
19	Oaxaca	10 de agosto
20	Puebla	10 de agosto
21	Querétaro	24 de agosto
22	Quintana Roo	10 de agosto
23	San Luís Potosí	27 de julio
24	Sinaloa	24 de agosto
25	Sonora	24 de agosto
26	Tabasco	10 de agosto
27	Tamaulipas	24 de agosto
28	Tlaxcala	27 de julio
29	Veracruz	10 de agosto
30	Yucatán	10 de agosto
31	Zacatecas	24 de agosto

Una vez determinado lo anterior, se tienen por acreditados los hechos denunciados en la presente queja, mismos que vinculados con las pruebas aportadas por el denunciante nos llevan a la convicción de que la “Consulta

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

Ciudadana” se desarrolló en tres etapas, la primera el veintisiete de julio, la segunda el diez de agosto y la tercera el veinticuatro de agosto, todos de dos mil ocho, en las diferentes entidades federativas del país, conforme al cuadro que antecede.

Es importante puntualizar que no se incluye en el cuadro referido al Distrito Federal, quien organizó una “Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” el veintisiete de julio de dos mil ocho, fundamentándola en su marco legal vigente al momento de la realización de la consulta referida, situación que se analizará más adelante.

Señalado lo anterior pasaremos a la segunda parte de estudio, en la que acreditaremos o desvirtuaremos, según sea el caso, la presunta aportación en efectivo o en especie de un ente prohibido a favor del entonces “Frente”, para la realización de la consulta señalada.

Ahora bien del análisis a los “Lineamientos Generales para la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética”, se desprende que se organizó en las entidades federativas del país por un “Consejo Ciudadano Nacional”, mismo que fungió como autoridad máxima, así como de un Consejo Técnico del cual formó parte el entonces “Frente”, Consejos Ciudadanos Estatales, Comités Técnicos Estatales y Municipales.

Por lo que, de lo señalado tenemos que el entonces “Frente” formó parte de un movimiento social, del cual fue partícipe en su promoción junto con otras organizaciones civiles y movimientos ciudadanos.

Esto es, la organización y representación como autoridad máxima del evento referido, corrió a cargo de un Consejo Ciudadano Nacional, integrado por diversos ciudadanos mexicanos, a su vez existió un Consejo Técnico integrado por un representante de los partidos integrantes del entonces “Frente”; del “Movimiento Nacional en Defensa del Petróleo” y de representantes de organizaciones sociales.

En virtud de lo anterior, el entonces “Frente” con base en los objetivos señalados en su convenio y de los Lineamientos Generales de la consulta referida, **formó parte de un movimiento social de interés público a nivel nacional, más no fungió como el organizador de “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética”.**

Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia

Sirve de apoyo a lo anterior, que los días cinco y nueve de junio de dos mil ocho, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática y el Comité Promotor de la Consulta Ciudadana solicitaron la participación del Instituto Federal Electoral en la organización e implementación de una consulta ciudadana con motivo de la reforma energética, hecho que deja constancia sobre la naturaleza de la consulta,- movimiento social – que buscó integrar a diversos actores de la vida democrática del país; así como de la existencia de un Consejo o Comité (término utilizado indistintamente) como órgano máximo.

Cabe señalar que como propósito del entonces “Frente”, conforme a lo establecido por el artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, fue el promover la unidad de acción e impulsar en particular los objetivos económicos y políticos de todos los sectores de la sociedad mexicana, rigiéndose por los principios de pluralidad, solidaridad y compromiso republicano, abierto en todo tiempo **a movimientos sociales, organizaciones civiles e individuales coincidentes.**

Por lo que, en el respectivo convenio en su inciso c), relativo a los propósitos del entonces “Frente”, en su numeral seis, señaló:

“(…)

6. Defender la soberanía nacional y el control exclusivo de la nación sobre nuestros recursos naturales, específicamente el petróleo, la electricidad y el agua.

(…)”

De lo anterior podemos constatar que el entonces “Frente”, tenía un particular interés en el tema de los recursos naturales y específicamente el tema relacionado al petróleo, mismo que se reafirmó al darse a conocer las propuestas de reforma en materia constitucional con relación a este tema, por lo que es un hecho público que existieron mesas de debate, foros y análisis de las propuestas relacionadas con el tema energético en dos mil ocho, lo que motivó al entonces “Frente” a ser parte de un movimiento social que concluyó con “la Consulta Ciudadana a la Reforma Energética”.

Consecuentemente, se consideró necesario para colmar el principio de exhaustividad que rige en materia electoral, solicitar a los gobiernos de las treinta y un entidades federativas del país y al Distrito Federal, nos informaran si habían autorizado la realización de “La Consulta Ciudadana” y si en todo caso, se había

Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia

realizado alguna aportación en dinero o en especie a la misma, a lo que contestaron todas y cada una de ellas, con excepción del Estado de Guerrero, Jalisco y del Distrito Federal, que no medió solicitud ni autorización para la realización de la consulta referida, y en consecuencia no se realizó aportación alguna a favor de los organizadores de dicha consulta.

Por lo que hace al Estado de Guerrero, el Secretario General de Gobierno informó que el quince de julio de dos mil ocho, se recibió un escrito del “Movimiento Nacional en Defensa del Petróleo” –Guerrero- mediante el cual se hizo la solicitud al C. Gobernador Constitucional del Estado, a efecto de proporcionar apoyo del Sistema de Radio y Televisión de Guerrero (RTG), con la finalidad de informar y lograr mayor participación de la ciudadanía, refiriéndonos la autoridad que debido a las políticas internas del sistema RTG, no se permiten este tipo de apoyos, por lo que no se realizaron aportaciones en efectivo o en especie a favor de dicho movimiento.

En cuanto al Estado de Jalisco se informó que existió una solicitud dirigida al Gobernador del Estado de Jalisco misma que fue recibida el ocho de agosto de dos mil ocho, mediante escrito que se identifica con el número OF. 012/PRE/08, con logotipo del Partido de la Revolución Democrática y suscrito por el Diputado Raúl Vargas López, mediante el cual le hace de su conocimiento que el veinticuatro de agosto ese partido político participaría en la organización de “La Consulta Ciudadana”, informándonos el Secretario de Gobierno del Estado que no medió contestación al escrito de referencia, por lo que no existió aportación de ningún tipo a dicha consulta.

En el caso del Distrito Federal, el Secretario de Gobierno nos informó que “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” también conocida como “Consulta verde”, fue convocada por el Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1, 2, fracción IV, 7, 8, fracción V, 10 fracciones IX y X, 11, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la gaceta Oficial del Distrito Federal el diecisiete de mayo de dos mil cuatro, con Fe de Erratas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 83, del quince de julio de dos mil cinco; los artículos de referencia a la letra señalan:

“Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en materia de Participación Ciudadana.

Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia

El presente ordenamiento tiene por objeto instituir y regular los mecanismos e instrumentos de participación y las figuras de representación ciudadana; a través de los cuales las y los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal.”

“Artículo 2o.- *Son instrumentos de Participación Ciudadana:*

(...)

IV. Consulta Ciudadana;

(...)”

“Artículo 7º.- *Son ciudadanas y ciudadanos del Distrito Federal las mujeres y los varones que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos constitucionales y posean además, la calidad de vecinos u originarios del mismo.*

Es obligación de las autoridades del Distrito Federal, en su ámbito de competencia, garantizar el respeto de los derechos de las y los habitantes y de las y los ciudadanos del Distrito Federal previstos en esta Ley; así como promover la participación ciudadana.”

“Artículo 8º.- *Además de los derechos que establezcan otras leyes, las y los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a:*

(...)

V. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público o general y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta Ley.

(...)”

“Artículo 10º.- *Las y los ciudadanos del Distrito Federal tienen los siguientes derechos:*

(...)

IX. Ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana en los términos establecidos en esta Ley; y

X. Los demás que establezcan ésta y otras leyes.”

“Artículo 11.- *Las y los ciudadanos del Distrito Federal tienen las siguientes obligaciones:*

I. Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomienden;

II. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos; y

III. Las demás que establezcan ésta y otras Leyes.”

“Artículo 42.- *Es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, la Asamblea Ciudadana y/o el Comité Ciudadano, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía por medio de preguntas directas, foros, o cualquier otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.”*

“Artículo 43- *La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:*

I. Las y los habitantes del Distrito Federal;

II. Las y los habitantes de una o varias demarcaciones territoriales;

III. Las y los habitantes de una o varias Unidades Territoriales.;

IV. Las y los habitantes en cualquiera de los ámbitos territoriales antes mencionados, organizados por su actividad económica, profesional, u otra razón (sectores sindical, cooperativista, ejidal, comunal, agrario, agrícola, productivo, industrial, comercial, prestación de servicios, etc.);

V. Asambleas Ciudadanas, Comités Ciudadanos de una o varias Unidades o Demarcaciones Territoriales y al Consejo Ciudadano.”

“Artículo 44.- *La consulta ciudadana podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, el Jefe Delegacional de la Demarcación correspondiente, la Asamblea Ciudadana y/o el Comité Ciudadano, así como cualquier combinación de los anteriores.”*

“Artículo 45.- *Los resultados de la Consulta Ciudadana serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la autoridad convocante.*

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

En este caso, la convocatoria deberá expedirse por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de su realización y colocarse en los lugares de mayor afluencia de habitantes. Estableciendo lugar, fecha y modo de realización de la misma.

Los resultados de la Consulta Ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de su celebración.

La autoridad convocante deberá informar, a más tardar noventa días luego de publicados sus resultados, acerca del modo en que el ejercicio de sus funciones fue afectado por los resultados de la misma. Lo anterior podrá hacerse por medio de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los diarios de mayor circulación de la Ciudad, los medios masivos de comunicación, los medios electrónicos oficiales de la autoridad convocante, u otros mecanismos.

En el caso de que el ejercicio de las funciones de la autoridad no corresponda a la opinión expresada por los participantes en ella, la autoridad deberá expresar con claridad la motivación y fundamentación de sus decisiones.”

De esta manera el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, fundamentó la realización de la consulta en el Distrito Federal celebrada el veintisiete de julio de dos mil ocho, dentro de su marco normativo y en pleno desempeño de sus facultades para la realización de consultas en el Distrito Federal, a su vez acompañó los convenios de colaboración mediante los cuales se denota la participación dentro de la consulta referida del Gobierno, la Asamblea Legislativa y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en donde se detalla que este último, participó asesorando al Gobierno del Distrito Federal para la consecución de las tareas de capacitación a los ciudadanos que fungieron en las mesas receptoras de opinión, así como proporcionando en comodato urnas convencionales y electrónicas; mamparas y crayones.

Más aún, el Gobierno del Distrito Federal, informó a la ciudadanía el costo de la “Consulta Ciudadana”, a través de la página de internet www.consultaenergética.df.gob.mx, desprendiéndose que los recursos públicos para su realización provinieron del Programa Consulta Energética, elemento más que nos lleva a determinar que la realización de la “Consulta Ciudadana” organizada por el Distrito Federal se llevó a cabo dentro de los causes de la ley y

Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia

del Estado Democrático, máxime que el evento referido se realizó tomando el objetivo del movimiento social como propio al ser un tema de interés general.

Por ende, se desvirtúa la presunta aportación de ente prohibido a favor del entonces “Frente” por parte de alguna de las entidades federativas de la República Mexicana, pues como ha quedado demostrado ninguna de ellas aportó recursos para la realización de la consulta referida, y en caso del Distrito Federal encontramos que se realizó una consulta amparada en su marco legal, por lo que no constituye una aportación.

Ahora bien, en relación al hecho de que si el logotipo y las preguntas de “La Consulta Ciudadana” realizadas en el Distrito Federal pudiesen en determinado momento constituir aportaciones en especie en beneficio de los partidos integrantes del entonces “Frente”, es dable señalar lo siguiente:

El entonces “Frente”, se constituyó bajo el amparo del artículo 56, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, disposición legal que con las reformas al código de la materia que entró en vigor a partir del quince de enero de dos mil ocho, cambió su numeración pero no su contenido, constituyendo ahora el artículo 93, numeral 1, que a la letra dice:

“Artículo 93

1. Los partidos políticos nacionales podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

(...)”.

En este orden de ideas y como se ha señalado, los partidos integrantes del entonces “Frente” tenían objetivos claros y propósitos definidos del cual se desprende su interés social (**no electoral**) por la defensa de los energéticos en el país, como fue el caso de la industria petrolera, por lo que fueron parte de un movimiento que organizó una “Consulta Ciudadana” a nivel nacional y que tomó como base el logotipo que contiene la leyenda: “Yo decido” y las preguntas hechas en “La Consulta Ciudadana” del Distrito Federal, las cuales son las siguientes:

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

Pregunta 1: Actualmente la explotación, transporte, distribución, almacenamiento y refinación de los hidrocarburos son actividades exclusivas del gobierno, ¿está usted de acuerdo o no está usted de acuerdo que en esas actividades puedan ahora participar empresas privadas? Las respuestas posibles fueron. “si estoy de acuerdo” o “No estoy de acuerdo”.

Pregunta 2: En general ¿está usted de acuerdo o no está de acuerdo con que se aprueben las iniciativas relativas a la reforma energética que se debaten actualmente en el Congreso de la Unión? Las respuestas posibles fueron: “Si estoy de acuerdo” o “No estoy de acuerdo”.

En este contexto, la situación generada por la utilización de las preguntas hechas por el Gobierno del Distrito Federal en “La Consulta Ciudadana” a nivel nacional, así como del logotipo de la consulta, no constituyen una aportación en especie a favor del entonces “Frente”, pues como se desprende de los “Lineamientos de la consulta” se utilizarían las preguntas y el logotipo para identificar al movimiento social, es decir, los conceptos referidos son utilizados por el Consejo Ciudadano Promotor de la Consulta Energética, movimiento social del cual formó parte el entonces “Frente Amplio Progresista”, y varias organizaciones de la sociedad.

Ahora bien, el hecho de que los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia hayan destinado recursos al entonces “Frente”, para la consecución de sus objetivos y desarrollo de sus actividades como parte del movimiento social dirigido por un Consejo Ciudadano, del que formaron parte y que tuvo a bien organizar una “Consulta Ciudadana” de interés público a nivel nacional, implica la obligación de reportar los gastos erogados, si en el caso concreto los partidos políticos aportaron recursos al “Frente”, luego entonces es responsabilidad de los partidos que lo integraron reportar a la autoridad fiscalizadora los recursos que se destinaron, tal y como se estableció en el resolutive **Tercero** de la resolución **CG197/2006**, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el once de octubre de dos mil seis, que establece lo siguiente:

“(…)

TERCERO. *Los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, deben informar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales del Consejo General, el monto y ejercicio de las prerrogativas destinadas y aplicadas en la*

consecución de los propósitos del “Frente Amplio Progresista”, de conformidad con los lineamientos y reglamentos aplicables.

(...)”

Así las cosas, los partidos integrantes del “Frente”, tenían la obligación de presentar a la entonces Comisión de Fiscalización, ahora Unidad de Fiscalización, en el informe anual de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, los recursos destinados al “Frente Amplio Progresista”.

En razón de lo anterior, se requirió a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia presentaran la documentación soporte que amparara los gastos realizados a favor del entonces “Frente Amplio Progresista” y que tenían relación con su participación en “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” a nivel nacional, requerimiento que obtuvo como respuesta la presentación de la documentación soporte de lo aportado.

Sin embargo, para contar con la certeza de que la documentación presentada por los partidos políticos integrantes del entonces “Frente”, había sido reportada en el informe anual correspondiente, esta autoridad electoral solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, informara lo conducente, **obteniendo como respuesta que los gastos habían sido reportados.**

Recapitulando, del análisis a las diligencias señaladas anteriormente podemos concluir, lo siguiente:

a) Que los partidos políticos integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”, formaron parte de un movimiento social que tenía como finalidad la organización de una consulta a nivel nacional sobre la reforma constitucional en materia energética, misma en la que participó, más nunca fue el organizador absoluto ni ostentó como propia la consulta señalada.

Tal es el caso que intervino como organizador de la consulta un Consejo Ciudadano Nacional integrado por diferentes ciudadanos y el movimiento social “Movimiento Nacional en Defensa del Petróleo”, entre otras organizaciones;

**Consejo General
Q-UFRPP 16/08 PAN vs.
PRD, PT y Convergencia**

b) Que “La Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética” a nivel nacional se llevó a cabo en las entidades federativas del país en tres etapas, la primera de ellas el veintisiete de julio, la segunda el diez de agosto y la tercera el veinticuatro de agosto, todas de dos mil ocho;

c) Que de los requerimientos de información hechos a los gobiernos de las treinta y un entidades federativas del país, no se acredita alguna aportación en especie de ente prohibido;

d) Que en el caso del Gobierno del Distrito Federal, la realización de “La Consulta Ciudadana”, se llevo a cabo dentro de los causes legales permitidos por la ley vigente en el Distrito Federal, así como que los recursos erogados provinieron del erario público y,

e) Que los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”, reportaron a la autoridad fiscalizadora electoral en sus informes anuales correspondientes, los recursos erogados al “Frente”.

De esta manera y en virtud de que se acredita que los partidos integrantes del entonces “Frente”, no incumplieron con las disposiciones normativas de mérito, la línea de investigación del presente procedimiento se encuentra agotada.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General concluye que los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia integrantes del entonces “Frente Amplio Progresista”, **no incumplieron** con lo previsto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, y por tanto, el presente procedimiento se declara **infundado**.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a); 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, en los términos del **considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la Resolución de mérito.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de marzo de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**